



RADICACIÓN: 080014189008-2022-01033-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: RAIBERT EDUARDO PINEDA PERTUZ CC. 72.307.201  
DEMANDADO: DAINER ALBERTO VASQUEZ GÓMEZ CC. 72.341.380 ESTEFAN ORTIZ  
CC. 1.042.429.652

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento de la parte demandada, señor ESTEFAN ORTIZ CC. 1.042.429.652.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 23 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que la parte demandada: ESTEFAN ORTIZ identificado con CC. 1.042.429.652, no fue posible notificarla, toda vez que la notificación personal enviada a la dirección física, fue devuelta con la observación negativa, Procede el despacho a ordenar el emplazamiento a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a ESTEFAN ORTIZ identificado con CC. 1.042.429.652, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 18 de abril de 2023.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar ESTEFAN ORTIZ identificado con CC. 1.042.429.652, las partes del proceso (Demandante. RAIBERT EDUARDO PINEDA PERTUZ Demandado: DAINER ALBERTO VASQUEZ GÓMEZ y ESTEFAN ORTIZ y la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -  
La Juez,  
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9700f01de187f46fc9ac941c6dca683b173ca7002f5cf03d1f55ecf4ef4c88**

Documento generado en 23/10/2023 03:50:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**